

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1615 al ciudadano Leonel Ernesto Cantú Lozano, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Ciudad Reynosa como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal José Raymundo Valdés Revilla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Regulación Aduanera.

Acuerdo 800-02-02-00-00-2011-435

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el C. LEONEL ERNESTO CANTU LOZANO solicita se le otorgue patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal JOSE RAYMUNDO VALDES REVILLA, titular de la patente número 419, con adscripción en la aduana de CD. REYNOSA, y considerando que el C. LEONEL ERNESTO CANTU LOZANO, está autorizado como Agente Aduanal Sustituto mediante acuerdo 800-00-00-00-00-2010-355, de fecha siete de julio del año dos mil diez, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, así también que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal JOSE RAYMUNDO VALDES REVILLA a su patente, el Administrador Central de Regulación Aduanera, con fundamento en los artículos 9, penúltimo párrafo, 11, fracción IV, en relación con el 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y 144 fracciones XXI y XXXII, 163, fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1615 al C. LEONEL ERNESTO CANTU LOZANO, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de CD. REYNOSA, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal JOSE RAYMUNDO VALDES REVILLA, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 419, que había sido asignada al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los CC. LEONEL ERNESTO CANTU LOZANO y JOSE RAYMUNDO VALDES REVILLA, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírese oficio al administrador de la aduana de CD. REYNOSA, remitiéndole copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del C. LEONEL ERNESTO CANTU LOZANO, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 11 de agosto de 2011.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Regulación Aduanera y de los Administradores de Regulación Aduanera "1" y "2"; con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción I, inciso b), 8, cuarto párrafo, 9, penúltimo párrafo, 10, 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafos, numeral 2, inciso c), en relación con el 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, vigente a partir del 23 de diciembre del mismo año; reformado mediante decreto publicado en el citado medio informativo oficial el 29 de abril de 2010, en vigor a partir del 30 del mismo mes y año. Firma el Administrador de Regulación Aduanera "3", **Cruz Salinas Galicia**.- Rúbrica.

(R.- 331393)